

INFORME DEL JURADO CORRESPONDIENTE AL CONCURSO NÚMERO CIENTO TREINTA Y UNO

EXAMEN ESCRITO

W3M4D6S9

A)

Con respecto a las calificaciones esgrimidas, el postulante sostiene que el hecho no encuadra en el tipo penal del art. 90, haciendo un planteo que este jurado entiende equivocado, atento a que sostiene que no hubo voluntad de producirle lesiones graves, aunque sí leves, y por eso las descalifica sosteniendo que el planteamiento de falta de voluntad del presunto autor con respecto a la falta de este elemento, integra el tipo penal. El dolo de lesión existe con los elementos del caso, sean leves o graves.

Respecto de la calificación pretendida por el fiscal, el postulante rechaza con acierto la posibilidad de que se trate de un homicidio con dolo eventual.

B)

En cuanto a las estrategias de defensa, consideramos correcto que comience con una postura tendiente a evitar el juicio. En cuanto a las líneas subsidiarias, es coherente el ofrecimiento de prueba, aunque advertimos algunos errores teóricos en la finalidad de ésta, especialmente para lograr la aplicación del art. 34 inc. 1º del C.P. en función del art. 81 inc. a, y también una distorsión que descalifica la postura en cuanto a la falta de coherencia al aceptar un homicidio preterintencional, cuando se había atacado por inexistente el nexo causal entre el hecho y el resultado muerte. A su vez, entendemos importante la evaluación de un juicio abreviado en cuanto planteo subsidiario.

En nuestra opinión el trabajo merece once puntos (11 puntos)

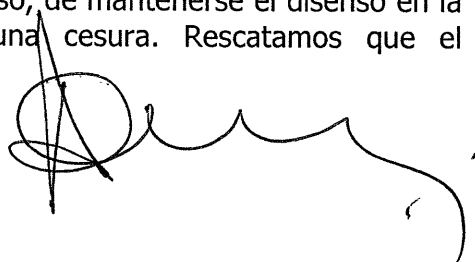
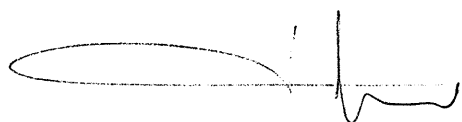
X9V5R3Z8

A)

En cuanto a las calificaciones esgrimidas, rechaza acertadamente la de homicidio, dando fundamentos teóricos y sosteniendo la de lesiones graves, agregándole que las mismas pueden haber sido en estado de emoción violenta o con exceso en la legítima defensa, explicando los fundamentos de cada una.

B)

En cuanto a las estrategias, si bien no comienza evaluando o participando de la idea de una suspensión de juicio a prueba, el postulante advierte esa posibilidad aunque la desecha, ensayando una suposición abierta y por la cual no la presentaría. Propone a posteriori un acuerdo con el fiscal a los efectos de plantear un juicio abreviado total, o en su caso, de mantenerse el disenso en la pena, dejar eso para definir mediante una cesura. Rescatamos que el



postulante, en ambos supuestos, usa alternativas para evitar el juicio. Por último, entendemos acertada la mención acerca de efectuar el planteamiento de la suspensión del juicio a prueba una vez finalizado el juicio, aunque entendemos no aplicable el precedente invocado.

En nuestra opinión el trabajo merece la calificación de diecisiete puntos (17 puntos)

L5F9Ñ7G1

A)

En cuanto a las calificaciones, critica correctamente la esgrimida en cuanto a la existencia de un homicidio con dolo eventual. En lo que respecta a la que estima que correspondería, sostiene que debería ser la figura básica del art. 89, no aceptando la agravada del art. 90, esgrimiendo argumentos insuficientes para fundar su hipótesis.

B)

En cuanto a su estrategia, el postulante buscaría la declaración de inimputabilidad de su cliente por aplicación del art. 34 inc. 1° del C.P., es decir, que su estrategia es lograr su absolución sosteniendo que no pudo comprender la criminalidad del acto. Postura que este jurado entiende equivocada, y además confunde "emoción violenta" con la hipótesis del art. 34 inc. 1°. No aporta ninguna sugerencia ni propuesta probatoria para acreditar su hipótesis. Finalmente, no ensaya ni menciona ninguna solución alternativa.

En nuestra opinión el trabajo merece la calificación de siete puntos (7 puntos)

J3P6L1Ñ7

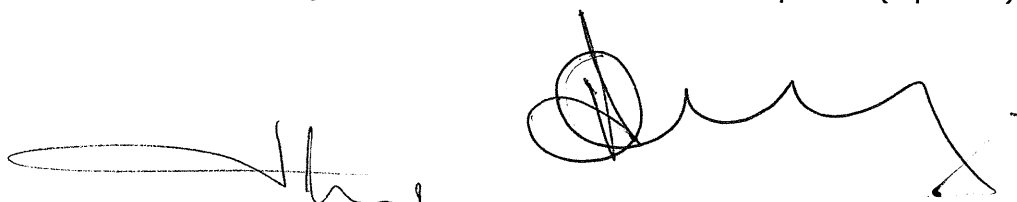
A)

En cuanto a la calificación esgrimida por el fiscal, el postulante sostiene correctamente la imposibilidad de la calificación propuesta por el fiscal. En cuanto a lo sostenida, entiende que es de aplicación el art. 89 basada en razones hipotéticas e insuficientes como para modificar la base fáctica del art. 90. Los argumentos para descalificar la lesión grave son meras opiniones y no pueden conformar un rechazo al resultado típico.

B)

En cuanto a la estrategia postula "bajar" la calificación a lesiones leves, no explicando las acciones a seguir ni el tiempo procesal en el cual se van a solicitar las medidas conducentes, y a su vez sostiene que debe aplicarse la atenuante de emoción violenta, esgrimiendo análisis fácticos y luego postulando alguna prueba para sostener tal figura. Por otro lado, no expone ni menciona ninguna salida alternativa que pueda apoyar una estrategia de evitación de juicio.

En nuestra opinión el trabajo merece una calificación de siete puntos (7 puntos)

Two handwritten signatures in black ink. The signature on the left is a simple, horizontal line with a small loop at the end. The signature on the right is more complex, starting with a large, circular flourish, followed by several wavy, horizontal strokes that end in a small hook.

T7K3E5X2

A)

En relación a las calificaciones el postulante acertadamente rechaza la esgrimida a título de dolo eventual por el fiscal y sostiene fundadamente la aplicación de la prevista en el art. 90, analizando a su vez como posibles atenuantes las previsiones del art. 93 y las del 34 inc. 6, ambos en forma subsidiaria como parte de su estrategia.

B)

En cuanto a la estrategia, por los argumentos esgrimidos en relación al rechazo de la calificación y entendiendo que correspondería la absolución, así la pediría por el cargo de homicidio simple. Igualmente aclara el postulante que si no se hiciera lugar a lo peticionado y en base a cómo él entiende que se planteó el caso práctico, contemplaría la posibilidad, con apoyo en jurisprudencia, de plantear una suspensión de juicio a prueba por el delito previsto en el art. 90 en función del art. 93. Invoca jurisprudencia de la CSJN. Posteriormente, y como planteo subsidiario de los anteriores, peticiona la pena mínima, basándose en el art. 41 del C.P. con las obligaciones del art. 27 bis. Aunque no en el orden lógico, entiende este jurado que el postulante detecta soluciones posibles para el caso, que llevan a pensar que buscaría evitar el juicio y en su caso a discutirlo y/o a buscar disminuir la pena.

En nuestra opinión el trabajo merece dieciocho puntos (18 puntos)

EXAMEN ORAL

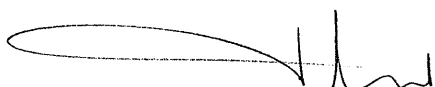
1 Concursante Héctor Venica

Escogió para exponer el tema "Principios Constitucionales", realizando el análisis de algunos de ellos de una manera general y no centrándose en aquellos específicamente relacionados con el proceso penal. Esto acota el margen de valoración sobre lo expuesto.

Pasado al coloquio, se explayó adecuadamente sobre prisión preventiva, analizando luego el tema suspensión del proceso a prueba, aunque no respondió a las expectativas del jurado al plantearse un caso de aplicación en delitos de género. Preguntado sobre el tema reincidencia, su exposición resultó incompleta en cuanto al tratamiento de la temática.

Consultado sobre aspectos prácticos de la defensa en relación al imputado encarcelado y sobre la reforma de la ley de ejecución penal, contestó satisfactoriamente sobre lo primero y no así sobre lo segundo.

En nuestra opinión el examen oral merece ocho (8) puntos.



2 Concursante Barbara Biaiñ

Escogió como tema "La defensa penal efectiva", abordando el mismo de una manera aceptable. También se expidió sobre la temática de la prisión preventiva de la misma manera. Respecto de lo expuesto sobre la suspensión del proceso a prueba, si bien expone sobre su admisibilidad en cuanto al caso preguntado, no advierte ni analiza la cuestión de género que subyace y que haría dificultosa su aplicación al caso concreto. Seguidamente, se interroga sobre el tema reincidencia siendo incompletas sus respuestas. En cuanto a la labor futura al desarrollar en el caso de que sea defensora y la relación con los asistidos presos, responde satisfactoriamente. Respecto a la reforma de la ley de ejecución, si bien demostró conocer el tema no articuló una respuesta en relación a la postura que exige el cargo para el que se postula.

En nuestra opinión el examen oral merece nueve (9) puntos

3. Concursante María Sol Valero

Escogió como tema "La duración de la prisión preventiva en el código de Neuquén". Expone profunda y claramente la cuestión relacionada con la duración prevista en el Código de Neuquén con un certero análisis a la luz de la Constitución Nacional y los Tratados, realizando una ponderable crítica en cuanto a la aplicación que entiende distorsionada en el sistema. Seguidamente, se refiere a un caso en concreto que le impone este jurado sobre la temática de la suspensión del proceso a prueba, resolviéndolo satisfactoriamente y respondiendo a todas las cuestiones planteadas. En cuanto a la pregunta sobre reincidencia, desarrolla el tema con soltura y profundidad, mencionando las posturas que advierte sobre inconstitucionalidad de los arts. 13 y 14 del código penal. Por último, expone su idea acerca de la actuación del defensor y los asistidos presos, demostrando conocimiento y además gestión ante casos concretos.

En nuestra opinión el examen oral merece diecinueve (19) puntos.

4. Juan Carlos Formigo

Elige como tema de exposición inicial "Principios Constitucionales" con un desarrollo muy amplio y por momentos poco ordenado. En cuanto al tema prisión preventiva lo expuso de manera aceptable. En relación al caso sugerido de suspensión del proceso a prueba, no alcanza a explicar de una manera satisfactoria la cuestión de género que contiene, aunque la advierte. En relación a la pregunta sobre reincidencia, equivoca algunos conceptos, no respondiendo sobre el funcionamiento del instituto. Sobre la actividad del defensor con sus asistidos privados de la libertad y sobre ejecución de la pena las respuestas no alcanzan el nivel de fundamentación requerido.

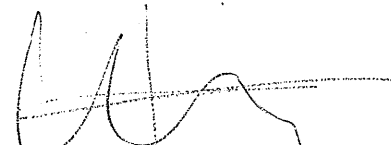
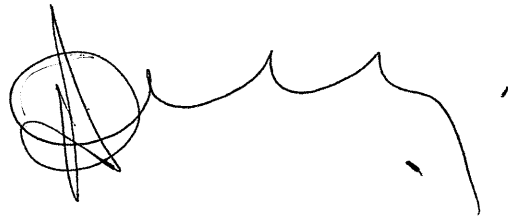
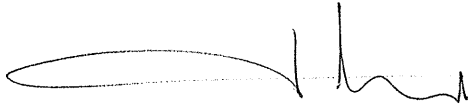
En nuestra opinión el examen oral merece ocho (8) puntos.

The image shows two handwritten signatures in black ink. The signature on the left is a long, horizontal, sweeping stroke that tapers to a point on the right. The signature on the right is more complex, starting with a large, circular loop on the left, followed by several smaller loops and a final, sharp, downward-pointing stroke on the right.

5. Blanca Alderete

Eligió como tema "Probation y género", exponiendo sobradamente sobre la temática y sus problemas en su implementación. Expone a continuación sobre prisión preventiva dando respuestas solventes sobre lo preguntado. En cuanto a la pregunta sobre reincidencia, expone adecuadamente sobre el instituto, advirtiéndole los problemas que su aplicación exegética ha traído y analizando posibles soluciones a la luz de eventuales inconstitucionalidades en los arts. que la regulan. En cuanto a su plan de trabajo sobre la asistencia a detenidos en las cárceles, su respuesta luce razonable y fundada. Por último, demuestra conocimiento y acertado análisis de la reforma de la ley de ejecución en cuanto a su postura como defensora.

En nuestra opinión el examen oral merece diecinueve (19) puntos.



POMINA JZIGOLJ
SECRETARIA
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
31/08/17